



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: SUCESION

Rad No. 110014003005-2022-00502-00

CAUSANTE: CINDY NATALIA CASTILLO PRECIADO.

Subsanada la demanda y encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal y en atención al Art. 490 del C.G.P, este Despacho:

RESUELVE

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en éste Juzgado el proceso de sucesión intestada de la señora **CINDY NATALIA CASTILLO PRECIADO** quien tuviera su último domicilio en esta ciudad.

2.- EMPLAZAR a todos los que se consideren con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, haciéndose las publicaciones de ley conforme al Art. 293 y 108 del C.G. del P., en un medio de comunicación de amplia circulación nacional, que podrá ser el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo o la República, y en un medio de radiodifusión como emisoras, Caracol o RCN.

De igual forma, se precisa que en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA 4-110018 de 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone que: "(...) Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, **la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información** (...)" (Se resalta). Así las cosas, el extremo demandante, después de cumplir lo inicialmente expuesto, deberá solicitar a este estrado judicial, la inclusión de los datos del emplazamiento.

3.- DECRETAR la facción de inventarios y avalúos.

4.- RECONOCER como heredero de la causante a **NELSON CASTILLO LOPEZ**, como interesado en el presente sucesorio en su calidad de padre y heredero de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (art. 491, numeral 1°, 2°, 3° ejúsdem).

5.- Notifíquese a la heredera conocida conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o art 8 Ley 2213 de 2022.

6.- Oficiar a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN** la apertura del presente asunto para los fines pertinentes. Oficiése.

De otra parte secretaría proceda a incluir la presente acción mortuoria en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

Reconocer personería al Dr. **LUIS FELIPE ROBLES PALACIOS** como apoderado judicial de la heredera en la forma y efectos del poder conferido.

Tramítese por el procedimiento sucesoral de que tratan los artículos 487 y ss del Código General del Proceso. (Parágrafo 1° del Art. 490 ibid.)

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

M.B.

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se modifica por ESTADO Nº 75
del 25 AGO 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria